

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).

CHIRIGUANA – CESAR, NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

REFERENCIA:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.
DEMANDANTE:	MARCO ANTONIO CRIADO TAPIAS.
APO. D/TE:	DRA. MARÍA JOSÉ PÉREZ GAMARRA.
DEMANDADO:	IVÁN ALBERTO CRIADO MARTÍNEZ.
RADICADO:	20-178-40-89-001-2021-00333-00.
AUTO No.	410.

Entra el despacho a estudiar el presente proceso teniendo en cuenta que el demandante solicita la revocatoria del auto N° 305 de fecha 24 de Febrero de 2022 en razón a que, al momento de admitir la presente demanda se le dio un trámite procesal diferente al estipulado para este proceso.

Del anterior auto se impetró recurso de reposición por el apoderado de la parte demandante, el cual se corrió el respectivo traslado secretarial de conformidad con el artículo 110 del C. G. del P, sin pronunciamiento de la contraparte.

Examinado lo anterior, advierte el despacho que, efectivamente al emitirse el auto admisorio de la demanda se incurrió en yerro, al momento de darle trámite al presente proceso. En consecuencia, se deja sin efectos el numeral quinto del auto N° 305 de fecha 24 de Febrero de 2022, en su lugar, désele a la presente demanda el procedimiento previsto en el artículo 384 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
DE CHIRIGUANÁ – CESAR

El auto anterior se notifica a las partes por anotación hecha en el **estado electrónico No 036, fijado hoy 10 de Marzo de 2022. Siendo las 8:00 A.M.**

El secretario:

Jhonny Beltrán Luquetta

JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
CHIRIGUANÁ – CESAR